Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL EL **C. JUAN PEDRO CASIAN MARQUEZ**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

A) **"LAS PARTES"** declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 22 (veintidós) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización del sistema CALIPSO, así como la capacitación a personal de **"EL MUNICIPIO"**, al que en lo sucesivo **"LAS PARTES"** se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

3. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 146/2018 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de agosto del año 2018, mediante el cual se aprobó y autorizó la prórroga de la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del

Material reciclado

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se suscribe el presente Adendum.

4. Que por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, estas acuerdan modificar el contenido de las Cláusulas **SEGUNDA** y **SÉXTA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** con el propósito de prorrogar su vigencia y ampliar el monto.

5. En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

6. La prórroga de la vigencia del presente contrato cuenta con una suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta **$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido,** cantidad que se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

7. Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

C L Á U S U L A S:

I.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA. De la contraprestación.- "EL MUNICIPIO" *se obliga a pagar a favor de* ***"EL PRESTADOR"****, como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, la cantidad de* ***$3,654,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido****, para el periodo comprendido del día 01 (primero) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete) hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho) y la cantidad de* ***$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido****, para el periodo comprendido del día 01 (primero) de octubre al día 30 (treinta) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).*

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se cubrirán en una sola exhibición, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya verificado y acreditado el debido cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las oficinas de Tesorería Municipal de ***"EL MUNICIPIO"*** *la cual deberá contener los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que* ***"EL PRESTADOR"*** *no cumpla con dicha obligación, no se actualizará la obligación de pago a cargo de* ***"EL MUNICIPIO"****.*

II. **"LAS PARTES"** acuerdan mutuamente modificar el contenido de la Cláusula **SÉXTA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEXTA.- De la vigencia del contrato. *La vigencia establecida en el* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *se prorroga hasta el día 30 (treinta) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho),* en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 146/2018 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de agosto del año 2018, mediante el cual se aprobó y autorizó la prórroga de la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- **"LAS PARTES"** convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de la adición de un segundo párrafo a la cláusula **SEXTA**, de **EL CONTRATO DE ORIGEN.**

IV.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en

Material reciclado

cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PRESTADOR"

C. JUAN PEDRO CASIAN MARQUEZ
Administrador General de
QPS CONSULTORES EN SISTEMAS, S.C.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

FIRMA DE CONFORMIDAD

LIC. HILDA BEATRIZ HERNÁNDEZ PARRA
Directora de Procesos de Administración
Responsable directa de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS:

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica